

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 760 DE 23-01-2026**

*"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba"*

**EL SUPERINTENDENTE DE TRANSPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, las que le confieren los Decretos 775 de 2005, 1083 de 2015 y 2409 de 2018 y;

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las Entidades del Estado son de carrera, salvo algunas excepciones y que el ingreso a estos cargos, así como el ascenso en los mismos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

El artículo 4º de la Ley 909 de 2004, define los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa, entre los cuales incluye el que rige para el personal que presta el servicio en las Superintendencias, regulado por el Decreto Ley 775 de 2005, como "(...) *aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso (...), ascenso (...) y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública*".

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante el Acuerdo No. 64 del 13 de julio de 2023, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal, pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Superintendencia de Transporte, en las modalidades ascenso y abierto, que se identifica como "Proceso de selección No. 2506 de 2023 – Superintendencias".

Agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC expidió la Resolución No. 3088 del 2 de abril de 2025, por medio de la cual se conformó lista de elegibles para proveer el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12, ubicado en la Dirección de Investigaciones para la Protección de Usuarios del Sector Transporte, ofertado con la OPEC No. 205415 en la modalidad de **ABIERTO**.

Que sobre el término de duración del período de prueba y evaluación el Decreto Ley 775 de 2005 señaló:

**"Artículo 30. Término de duración del período de prueba y evaluación.** *El término de duración del período de prueba es de cuatro (4) meses, al cabo del cual el servidor público será evaluado en su*

**RESOLUCIÓN No 760**

**DE 23-01-2026**

*"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba"*

*desempeño laboral, siguiendo el procedimiento y los parámetros previstos en este decreto. Aprobado dicho período, por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público del Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias. (...)"*

La citada Resolución quedó en firme el día 12 de mayo de 2025, según lo indicado en el Banco Nacional de Lista de Elegibles, no obstante, de conformidad a la publicación realizada en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, esta lista de elegibles adquirió firmeza con la comunicación efectuada al nominador de la entidad.

De conformidad con la lista de elegibles, la entidad dentro del término de Ley mediante Resolución No. 12016 del 07 de Julio de 2025, nombró en período de prueba al elegible Alfonso Corredor Arteaga, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.410.878, quien mediante oficio del 01 de agosto de 2025, solicitó prórroga para tomar posesión del cargo a partir del 12 de diciembre de 2025 no obstante, el elegible mediante correo electrónico remitido el 05 de diciembre de 2025 desistió del nombramiento, por lo cual esta Superintendencia a través de Resolución No. 18907 del 16 de diciembre de 2025, derogó el nombramiento del cargo en período de prueba del elegible anteriormente mencionado.

De conformidad con lo estipulado en la Ley 1960 de 2019, esta Entidad solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para el uso de lista de elegibles correspondiente a la OPEC 205415, la cual, mediante el Banco Nacional de Lista de Elegibles, autorizó el nombramiento en período de prueba del siguiente aspirante en la lista, correspondiente al señor Carlos Andrés Ávila Benítez identificado con cédula de ciudadanía No. 7.185.726, lista de elegibles que adquirió firmeza individual el pasado 12 de mayo de 2025; por lo cual, es procedente efectuar el nombramiento en período de prueba del señor Carlos Andrés Ávila Benítez.

El parágrafo del artículo 5º de la Resolución No. 3088 del 02 de abril de 2025, por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer ocho (8) vacantes definitivas del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12, ubicado en la Dirección de Investigaciones para la Protección de Usuarios del Sector Transporte, identificado con el No. OPEC 205415, indica: *"Corresponde al nominador, antes de realizar los respectivos nombramientos y de proceder con las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para cada empleo a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas."*

De conformidad con lo anterior, el Coordinador del Grupo de Talento Humano mediante certificado de cumplimiento de requisitos del 21 de enero de 2026, certificó que el señor Carlos Andrés Ávila Benítez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.185.726, cumple con los requisitos estipulados en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de esta entidad para ejercer el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12, ubicado en la

RESOLUCIÓN No 760

DE 23-01-2026

*"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba"*

Dirección de Investigaciones para la Protección de Usuarios del Sector Transporte.

Mediante la expedición del presente acto administrativo, la Superintendencia de Transporte da cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. 64 del 13 de julio de 2023 y a la normatividad vigente, efectuando un nombramiento en período de prueba en estricto orden de mérito.

A la fecha el empleo a proveerse en período de prueba mediante el presente acto administrativo se encuentra en vacancia definitiva.

En atención a lo expuesto, es procedente efectuar el nombramiento en período de prueba del elegible Carlos Andrés Ávila Benítez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.185.726.

Según lo expuesto, contra la presente resolución por medio de la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, no proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser un acto administrativo de ejecución.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**Artículo 1. Nombrar en período de prueba,** en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal de la Superintendencia de Transporte, identificado con el código OPEC 205415, ubicado en la ciudad de Bogotá a:

| Nombres y apellidos         | Cédula    | Cargo                                            | Ubicación                                                                          |
|-----------------------------|-----------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Carlos Andrés Ávila Benítez | 7.185.726 | Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12 | Dirección de Investigaciones para la Protección de Usuarios del Sector Transporte. |

**Parágrafo primero.** El nombrado en período de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

**Parágrafo segundo.** Durante la vigencia del período de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en el Proceso de selección No. 2506 de 2023 – Superintendencias, que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

**RESOLUCIÓN No 760**

**DE 23-01-2026**

*"Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba"*

**Artículo 2.** El período de prueba tendrá una duración de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 20181000006176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 3.** La posesión en período de prueba deberá realizarse ante el Superintendente de Transporte, una vez el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano compruebe previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en el proceso de selección No. 2506 de 2023 – Superintendencias y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de esta entidad.

**Artículo 4. Comunicar** el presente acto administrativo al elegible Carlos Andrés Ávila Benítez al correo electrónico: aviladem@hotmail.com

**Artículo 5.** En virtud de lo contemplado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de ejecución.

**Artículo 6.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Alfredo Enrique Piñeres Olave**  
Superintendente de Transporte

Elaboró: Yadira Barbosa Blanco – Contratista Grupo Talento Humano *YB.*

Revisó: Juan David Benjumea Quintero – Coordinador Grupo Talento Humano *h*

Milton Andrés Pinilla C. – Contratista Secretaría General *h*

Deisy Amparo Lara Barbón – Secretaria General *h*